



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2020-GM/MDMP**

Mi Perú, 12 de Junio de 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**VISTO:**

El Informe N° 0863-2020/MDMP-GAF-SGLSG de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, mediante el cual solicita la aprobación de las **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-LOG-MDMP**, correspondiente a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES"** y el Informe Legal N° 237-2020-MDMP/GAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, "*Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes*", establece que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAN, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del citado Decreto Supremo, las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual tiene como finalidad reducir el impacto negativo del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente. Asimismo, la referida Ley establecía plazos diferenciados, que van desde los ciento veinte (120) días hasta los treinta y seis (36) meses, para la implementación de las diversas disposiciones y prohibiciones contenidas en dicho cuerpo legal;

Que, con fecha 23 de agosto de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°



30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" y su modificatoria efectuada mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, respectivamente, establecen que: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; "(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", asimismo; el numeral 43.3 del citado cuerpo legal dispone: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Informe N° 181-2020-MDMP-SGLPSA de fecha 28 de mayo de 2020, la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la contratación de la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES"; para la cobertura de los servicios de papeleo, barrido y recolección;

Que, mediante Memorando N° 0248-2020-MDMP/GSPGA de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el pedido a la Gerencia de Administración y Finanzas y solicita su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 827-2020-MDMP-GAF-SGLSG de fecha 29 de mayo de 2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, determina el valor estimado para la contratación: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES" para la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de MI PERÚ, el cual asciende a la suma de S/. 94,095.00 (Noventa y cuatro mil noventa y cinco y 00/100 soles), de acuerdo con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente, el mismo que ha sido atendido con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000681 de fecha 06 de junio, correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2020-GM/MDMP de fecha 17 de enero de 2020, la Gerencia Municipal aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, en el cual se incluye el Procedimiento de Selección para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES";

Que, mediante Informe N° 837-2020/MDMP-GAF-SGLSG de fecha 02 de junio de 2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 139-2020/MDMP-GAF de fecha 03 de Junio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación para la "ADQUISICION DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES", por el monto ascendente a la suma de S/. 94,095.00;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2020-MDMP/GAJ, de fecha 12 de junio de 2020, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis normativo pertinente del contenido del proyecto de **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-LOG-MDMP**, correspondiente a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES" para la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de MI PERÚ; presentado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, opina favorablemente respecto a la procedencia de aprobación de las mismas, mediante el acto resolutorio correspondiente, elevando el mismo a la Gerencia Municipal;



Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la referida Unidad Orgánica, señalado en los párrafos precedentes, amparándose en lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectúe la Aprobación de las **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-LOG-MDMP**, correspondiente a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES"** para la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de MI PERÚ;

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019, concordantes con el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2020-LOG-MDMP**, correspondiente a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS NEGRAS BIODEGRADABLES"** para la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de MI PERÚ, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la realización de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en todo cuanto fuera de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al órgano encargado de las Contrataciones para las acciones pertinentes, para cuyo cometido se le remiten los antecedentes de la misma para conocimiento y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
Abg. RENE E. DEXTRE OLIVERA  
Gerente Municipal